

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN PROPUESTO PARA UNA DEMANDA COLECTIVA Y DE LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DE CONCILIACIÓN.

Si está recibiendo esta notificación, usted se autoidentifica como un postulante no blanco que solicitó un puesto en el Departamento de Obras Públicas de la ciudad de Brockton entre el 10 de octubre de 2010 y el 18 de diciembre de 2019, y podría obtener un pago a partir de una conciliación colectiva.

Esta notificación fue autorizada por un tribunal estatal. Esta no es una convocatoria de un abogado.

- La Conciliación propuesta proporcionará un fondo de \$1,750,000, una parte del cual se prorrateará a los Miembros de la Conciliación Colectiva elegibles, menos los honorarios y costos aprobados por el tribunal.
- Para calificar con el fin de recibir una compensación monetaria, no debe ser blanco y debe haber solicitado un puesto en el Departamento de Obras Públicas (Department of Public Works) de la ciudad de Brockton entre el 10 de octubre de 2010 y el 18 de diciembre de 2019.
- Si es Miembro de la Conciliación Colectiva, sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea esta notificación detenidamente. Para obtener más información, comuníquese con los Abogados del Colectivo o el Administrador de Reclamaciones que aparece a continuación, o visite www.rg2claims.com/BrocktonDPW o [http:// BrocktonDPWSettlement.com](http://BrocktonDPWSettlement.com).

Sus derechos legales en esta Conciliación:	
Para todos los postulantes entre el 10 de octubre de 2010 y el 18 de diciembre de 2019.	La ciudad nos ha proporcionado los nombres de todas las personas que solicitaron un puesto en Brockton DPW entre el 10 de octubre de 2010 y el 18 de diciembre de 2019. Todos los miembros de la conciliación colectiva que no sean blancos recibirán una compensación básica como parte de este acuerdo propuesto, sin ninguna intervención de su parte.
Compensación básica: como ha sido identificado anteriormente como no blanco, usted es elegible para una compensación básica.	Como ya se ha autoidentificado como no blanco en su solicitud, ya es Miembro de la Conciliación Colectiva y no tiene que hacer nada para recibir un pago básico por los daños y perjuicios causados por la discriminación racial que haya sufrido. En caso de que se apruebe este acuerdo, se le enviará el dinero del Fondo de Compensación que se creará a partir de una parte del acuerdo propuesto.

	Si usted fue identificado erróneamente como solicitante no blanco, y es en realidad una persona blanca/caucásica que no debería haber sido identificado como "no blanco", notifíquenos de inmediato.
La Reclamación adicional de daños y perjuicios enumerados exige que usted presente un Formulario de Reclamación Enumerada para ser elegible. Formulario.	Como Miembro de la Conciliación Colectiva, puede ser elegible para recibir dinero adicional del Fondo de Reclamación Enumerada si presenta un Formulario de Reclamación Enumerada.
Comentario u objeto.	Usted podrá escribir al Tribunal acerca de su opinión sobre la Conciliación o por qué no piensa que la Conciliación es un acuerdo colectivo equitativo.

- En esta notificación se explican los derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos.**
- El Tribunal a cargo de esta demanda todavía tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Se harán los pagos solo si el Tribunal aprueba el Acuerdo y después de que se hayan resuelto las objeciones o apelaciones, si hubiere.

1. Finalidad de esta notificación

El propósito de esta notificación es informarle acerca de (a) este pleito, (b) la definición del Acuerdo y de la Conciliación Colectiva que el Tribunal haya aprobado en forma preliminar, y (c) sus derechos en relación con el acuerdo y una audiencia que se celebrará ante el Tribunal el 8 de diciembre de 2020, a fin de considerar la equidad, la pertinencia y la idoneidad del Acuerdo y asuntos pertinentes. Esta notificación también describe los pasos necesarios para obtener una parte del Fondo de Conciliación si el Tribunal aprueba el acuerdo.

2. Antecedentes: acerca de la demanda

El demandante Russell Lopes presentó una demanda contra la ciudad de Brockton, alegando que el Departamento de Obras Públicas ("Brockton DPW") no contrataba a postulantes calificados por motivos de raza. El Sr. Lopes presentó esta acción en nombre de todos los postulantes no blancos calificados que solicitaron un puesto en Brockton DPW. En 2017, el Sr. Lopes fue a juicio con su reclamación individual en contra de Brockton DPW y probó que Brockton DPW discriminaba a los postulantes no blancos para ocupar puestos en Brockton DPW. El jurado otorgó al Sr. Lopes \$1,2 millones por daños punitivos, más daños y perjuicios adicionales por su demanda por represalias.

A partir de entonces, las partes se prepararon para la fase del juicio colectivo de este caso: específicamente, el Demandante Lopes estaba preparado para alegar que, desde 2010 y hasta 2019, 89 postulantes no blancos de Brockton DPW también experimentaron el mismo patrón y práctica de discriminación racial. El Sr. Lopes planeó demostrar en un juicio mediante estadísticas y anécdotas que durante los primeros seis años después de que DPW rechazó al Sr. Lopes (es decir, de 2010 a 2016), Brockton DPW había estado excluyendo a los postulantes no blancos de las contrataciones. Durante esos seis años, él estaba preparado para presentar pruebas de que Brockton DPW contrató solo al 6 % de 59 solicitantes no blancos, y que esto continuó, en menor medida, hasta el 18 de diciembre de 2019. En otras palabras, el demandante tenía previsto demostrar con estadísticas y anécdotas que el Brockton DPW ha estado excluyendo a los solicitantes no blancos de la contratación durante todo el período, aunque más recientemente, el DPW Brockton ha mejorado.

La ciudad de Brockton negó y continúa negando la totalidad de las acusaciones y reclamaciones afirmadas en la demanda del Sr. Lopes, y niega que los Miembros de la Conciliación Colectiva tengan derecho a recibir una reparación. El Tribunal no ha hecho y no hará ninguna determinación sobre los méritos del juicio colectivo y no decidirá quién tiene la razón y quién se equivoca. Al participar en la Conciliación propuesta, la ciudad de Brockton no reconoce ninguna conducta indebida. La Conciliación resuelve las reclamaciones sobre discriminación por raza, color, discriminación por origen nacional o etnia, acoso y represalias por compensación y otros términos y condiciones de empleo, incluidas las reclamaciones presentadas o que pudieran haber sido interpuestas en la demanda conforme a M.G.L. c. 151B o título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC §§ 2000e, y *siguientes.*, y 42 USC § 1981, así como también las leyes estatales y locales contra la discriminación.

El Tribunal ha revisado la Conciliación y la ha aprobado en forma preliminar como justa, adecuada y razonable. Antes de decidir si otorgará la aprobación final a la Conciliación, el Tribunal desea informar a la Conciliación Colectiva los términos generales del Acuerdo y el derecho de los Miembros de la Conciliación Colectiva a comentar el Acuerdo.

3. Definición de Conciliación Colectiva

Usted es un miembro de la Conciliación Colectiva afectado por el Acuerdo si se encuentra dentro de esta definición:

Todos los postulantes no blancos calificados que solicitaron un puesto en Brockton DPW entre el 10 de octubre de 2010 y el 18 de diciembre de 2019.

En caso de que haya recibido esta notificación en una correspondencia dirigida a usted, los registros demuestran que es un Miembro de la Conciliación Colectiva elegible, *es decir*, que usted encaja en la definición precedente. En ese caso, dispone de derechos y opciones legales que podrá ejercer antes de que el Tribunal apruebe finalmente la Conciliación.

4. Resumen de los términos de la Conciliación

La ciudad de Brockton ha acordado crear un Fondo de Compensación por un monto total de \$1,750,000, lo que incluye pagos a los Miembros de la Conciliación Colectiva, una Compensación por Honorarios y Costas para los Abogados del Colectivo, impuestos (lo que incluye la participación del empleador en impuestos o contribuciones, como impuestos por desempleo federales y estatales, FICA, FUTA, SUTA y Medicare) y los costos de administración del Fondo de Conciliación, incluidos los costos de notificar la Conciliación Colectiva.

5. Cómo proceder: sus opciones

Tienes tres opciones. Usted debe decidir en esta fase si desea: (A) no hacer nada y recibir una compensación prorrateada del Fondo de Compensación por Discriminación Racial; (B) presentar el formulario de reclamación enumerada que haya recibido con esta notificación y permitir que el adjudicador de reclamos determine si usted es elegible para recibir una compensación adicional del fondo de compensación por daños enumerados; u (C) objetar el acuerdo.

Opción A: recibir una compensación prorrateada del Fondo de Compensación por Discriminación Racial.

Para participar en el acuerdo, no debe hacer nada. En caso de que haya recibido esta notificación, se le considerará un miembro de la Conciliación Colectiva y recibirá una compensación del Fondo por Discriminación Racial si el Tribunal otorga la aprobación final al Acuerdo.

Si usted fue identificado erróneamente como un solicitante no blanco, y es en realidad una persona blanca/caucásica que no debería haber sido identificada como "no blanca", notifiquenos de inmediato para que retiremos su nombre de la Conciliación Colectiva.

Opción B: recibir una compensación adicional del Fondo de Compensación por Daños Enumerados

Si cree que es elegible para recibir una compensación adicional de un Fondo de Compensación por Daños Enumerados, deberá presentar el Formulario de Reclamación Enumerada que se adjunta para solicitar una parte de ese fondo de compensación. A fin de ser elegible para recibir una parte del Fondo de Conciliación, deberá completar, firmar y presentar un formulario de reclamación al Administrador de Reclamaciones antes del 27 de octubre de 2020.

Opción C: presentar una objeción al Acuerdo

El Tribunal debe evaluar la equidad y la razonabilidad general de la Conciliación Colectiva. Los Miembros de la Conciliación Colectiva pueden objetar el Acuerdo, independientemente de que presenten un Formulario de Reclamación.

A fin de que su objeción al Acuerdo sea considerada por el Tribunal o para hablar en la Audiencia Final de Aprobación, deberá presentar una observación u objeción al Acuerdo por escrito ante el Tribunal. Las objeciones deberán hacerse por escrito, estar firmadas bajo pena de perjurio, ser presentadas ante el Tribunal, y deberán incluir:

1. El nombre, la dirección, el número de teléfono del objetante y la información de contacto del abogado contratado por el Objetante en relación con la objeción o de otro modo relacionado con la Acción;
2. La/s ubicación/es y el tipo de instalación o instalaciones en las que el Objetante solicitó trabajo y/o trabajó para la ciudad de Brockton, el puesto y las fechas de empleo;
3. Una descripción detallada del fundamento legal y de los hechos específicos para cada objeción, incluida la razón por la que el Objetante ha optado por objetar;
4. Una declaración en cuanto a si el Objetante tiene la intención de presentarse en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de un abogado, y, en caso de que se lo asesore, identificar al abogado por nombre, dirección y número de teléfono;
5. Una declaración en cuanto a que el Objetante es Miembro de la Conciliación Colectiva y que no está excluido del Acuerdo, junto con una copia del/de los Formulario/s de Reclamación del Objetante, si los hubiera;
6. Una lista de los testigos que el Objetante podrá llamar a la audiencia final de aprobación, si la hubiera, junto con un breve resumen del testimonio esperado de cada testigo;
7. Una lista de los anexos y copias de estos que el Objetante podría utilizar en la Audiencia Final de Aprobación; y
8. Una lista de cualquier autoridad legal que el Objetante presente en la Audiencia de Aprobación Final.

Las objeciones deberán ser presentadas con matasellos a más tardar el 12 de octubre de 2020. No es necesario que lo represente un abogado diferente para objetar el Acuerdo.

6. Exención de responsabilidad

En caso de que el Tribunal otorgue la aprobación final al Acuerdo, todos los Miembros de la Conciliación Colectiva liberarán de responsabilidad a Brockton DPW de todas las reclamaciones por discriminación racial, acoso, represalias en la contratación desde el 10 de octubre de 2010 hasta el 18 de diciembre de 2019.

7. ¿Cómo se calculará el pago que recibiré por la Conciliación?

Cada Miembro de la Conciliación Colectiva es elegible para recibir un porcentaje proporcional del Fondo de Compensación por Discriminación Racial. Se calcula que los honorarios y las costas de los abogados, junto con los costos administrativos del acuerdo, serán mayores al 33 % de los \$1.750.000 si el Tribunal aprueba el acuerdo. Las participaciones por prorratar serán determinadas por los Abogados del Colectivo en función de factores como: (1) la cantidad de veces que un postulante se postuló, (2) si un postulante no blanco fue contratado en el cargo en lugar del Miembro de la Conciliación Colectiva, y (3) en qué año(s) el Miembro de la Conciliación Colectiva solicitó el puesto. Los Miembros de la Conciliación Colectiva adicionales deben mencionarse antes de que el Tribunal lleve a cabo la revisión y, si corresponde, la aprobación final del acuerdo.

8. ¿Existen consecuencias fiscales por el dinero que pueda obtener?

Sí, cualquier compensación que reciba del Fondo de Compensación tendrá consecuencias fiscales para usted. El Administrador de Reclamaciones será responsable de la retención, el envío y la presentación de informes sobre la participación de cada Miembro de la Conciliación Colectiva en la retención del impuesto sobre la nómina del Fondo de Conciliación. Los Abogados del Colectivo no son asesores fiscales y no pueden aconsejarle sobre asuntos fiscales. Los Abogados del Colectivo le sugieren que consulte a su asesor impositivo para obtener respuestas a cualquier pregunta que pueda tener acerca de las consecuencias impositivas de cualquier posible compensación.

9. Los abogados que le representan a usted y a la Conciliación Colectiva

Como Miembro de la Conciliación Colectiva, los Abogados de la Conciliación Colectiva que le representan en este litigio están liderados por Elizabeth A. Rodgers y Philip J Gordon del despacho de abogados Gordon Law Group, LLP:

Dra. Elizabeth A. Rodgers
Dr. Philip J. Gordon
Gordon Law Group, LLP
585 Boylston Street
Boston, MA 02116
(617) 536-1800
erodgers@gordonllp.com
pgordon@gordonllp.com

A menos que decida contratar a sus propios abogados por su cuenta, seguirá siendo representado sin costo por los Abogados de la Conciliación Colectiva en relación con la implementación de la Conciliación.

¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo han llevado adelante estas reclamaciones en nombre del Sr. Lopes y la Conciliación Colectiva sin recibir ninguna compensación por sus servicios ni reembolso de los gastos de litigio en los que incurrieron. Si usted es un Miembro de la Conciliación Colectiva y recibe una compensación del Fondo de Conciliación, no adeudará ningún honorario o costa a los abogados que lo hayan representado como parte de la Conciliación Colectiva. Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal que les adjudique los honorarios de abogados que superen un tercio (1/3) del Fondo de Conciliación, más el reembolso de las costas legales que se consideren razonables. El Tribunal decidirá cuánto otorgar a los Abogados del Colectivo por honorarios y costas, lo que se pagará del Fondo de Conciliación.

10. Audiencia de Aprobación Final

La Audiencia de Aprobación Final del Acuerdo se celebrará el 8 de diciembre de 2020 a las 2:00 p.m. en el Tribunal Superior de Brockton. En esta audiencia, el Tribunal determinará si la Conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada y si debería ser aprobada. El Tribunal también considerará el monto por los honorarios y costas a otorgar a los Abogados del Colectivo y si, de conformidad con la Conciliación, se debe presentar un fallo y una resolución judicial que finalicen la demanda.

¿Tengo que acudir a la Audiencia Final de Aprobación?

No. Usted no está obligado a acudir a la audiencia, pero su participación es bienvenida a su propio cargo. Los Abogados de la Conciliación Colectiva asistirán a la Audiencia Final de Aprobación en nombre de todos los Miembros del Grupo de Conciliación, sin costo alguno para usted. Si presenta una objeción, no tiene que ir al Tribunal para hablar de ello. Siempre y cuando no se haya excluido y haya presentado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para asistir, pero no es necesario. En caso de que el Tribunal dé su aprobación final a este Acuerdo, la sentencia del Tribunal será definitiva y obligatoria para todos los Miembros de la Conciliación Colectiva que no se hayan excluido oportunamente.

11. Más información

En caso de que tenga alguna consulta adicional, podrá obtener asistencia gratuita en www.rg2claims.com/BrocktonDPW o llamando al administrador de reclamos al 1-866-742-4955 o a los Abogados del Colectivo al número que aparece en el párrafo 9.

Esta notificación contiene solo un resumen de los términos del Acuerdo. Para obtener más información, los términos completos del Acuerdo de Conciliación y varios documentos relacionados con el Acuerdo están disponibles para su revisión y/o la descarga en www.rg2claims.com/BrocktonDPW o <http://BrocktonDPWSettlement.com>.

Una vez más, los plazos importantes son los siguientes:

Ultimo día para objetar el Acuerdo: 12 de octubre de 2020

Ultimo día para presentar un Formulario de Reclamación Enumerada: 27 de octubre de 2020

Audiencia Final de Aprobación: 8 de diciembre de 2020